



**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Villa Allende**  
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285  
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba  
e-mail: [concejodeliberanteva@gmail.com](mailto:concejodeliberanteva@gmail.com)

	<b>CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA</b>
N° EXPTE: .....	62-24
FECHA: .....	30 / 10 / 2024
FOLIO: .....	
FIRMA: .....	<i>Edith Ali</i> Dra. Ariana Edith Ali Sec. Concejo Deliberante Villa Allende

Villa Allende, 30 de octubre de 2024.

**Sra. Presidente del Concejo Deliberante**

**Cra. Maria Teresa Riu Cazaux de Vélez**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar a su tratamiento y aprobación el "Proyecto de Ordenanza Expo Carreras Villa Allende".

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-

  
**Dra. LOURDES MARÍA BRUNETTI**  
CONCEJAL  
CIUDAD DE VILLA ALLENDE



## **PROYECTO DE ORDENANZA: “EXPO - CARRERAS VILLA ALLENDE”**

### **VISTO:**

La necesidad de ofrecer herramientas a los estudiantes del nivel secundario y a aquellos vecinos que estén interesados en realizar una formación académica, técnica o profesional, con el fin de que puedan tomar decisiones informadas y conscientes respecto a su futuro educativo y laboral.

### **CONSIDERANDO:**

Que la orientación vocacional es un proceso fundamental para el desarrollo personal y profesional.

Que la mayoría de las personas que se encuentran en la etapa de tomar decisiones sobre su futuro profesional, incluidos los estudiantes del último año de secundaria, adultos en proceso de reconversión laboral y aquellos que desean reorientar sus carreras, enfrentan la dificultad de elegir una carrera u ocupación sin contar con el asesoramiento adecuado. Esta falta de orientación genera incertidumbre y ansiedad sobre su futuro, afectando no solo a los jóvenes, sino también a adultos que buscan nuevas oportunidades o que desean mejorar sus habilidades.

Que una correcta orientación vocacional favorece la identificación de las aptitudes, intereses y habilidades, reduciendo la deserción en los estudios superiores y mejorando la inserción laboral.

Por ello, es fundamental desarrollar programas de orientación vocacional y capacitación que aborden esta problemática de manera integral, ofreciendo información, talleres y mentorías que ayuden a todas las personas interesadas a identificar sus intereses, habilidades y las diversas trayectorias que pueden seguir, promoviendo así una toma de decisiones más informada y segura.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:**



### **Artículo 1° - OBJETO:**

Créase el Programa Municipal de Orientación Vocacional, "Expo - Carreras Villa Allende", dirigido a los estudiantes de los últimos dos años del nivel secundario de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Villa Allende. El programa estará disponible también para aquellas personas que, por diversas razones, aún no hayan elegido una carrera universitaria, terciaria o técnica, y deseen realizar alguna formación, brindándoles herramientas y apoyo para tomar decisiones informadas sobre su futuro académico.

### **Artículo 2° - FINALIDAD:**

#### **A- Principal:**

Brindar a los interesados herramientas de autoconocimiento, información sobre las opciones académicas y laborales, y el acompañamiento necesario para la toma de decisiones sobre su futuro.

#### **B- Específicos:**

1. Ayudar a identificar intereses, capacidades y valores relacionados con el futuro profesional.
2. Brindar información actualizada sobre las diferentes carreras universitarias, terciarias, técnicas y otras opciones formativas.
3. Informar sobre las oportunidades laborales locales, regionales y nacionales.
4. Fomentar el desarrollo de competencias transversales, como habilidades blandas y liderazgo, que faciliten la inserción laboral.
5. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y formación profesional.

### **Artículo 3° - MODALIDAD:**

El programa se desarrollará durante 3 días, en fechas determinadas y publicitadas con suficiente anticipación, y contará con las siguientes actividades:

1. Stands de las distintas universidades, institutos terciarios, técnicos y terciarios.
2. Talleres grupales de autoconocimiento, que permitan explorar intereses, habilidades y valores.
3. Entrevistas individuales y/o grupales de orientación vocacional, a cargo de profesionales especializados en psicopedagogía y orientación laboral.
4. Charlas y exposiciones con representantes de universidades, institutos terciarios, profesionales de diversas áreas, y empresas locales, con el fin de proporcionar información sobre las distintas carreras, oficios y oportunidades laborales.



#### **Artículo 4° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

La Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario de la Municipalidad de Villa Allende o el organismo que en el futuro lo suplante o que el D.E.M designe, será el encargado de coordinar e implementar este programa en colaboración con las instituciones educativas y organismos provinciales y nacionales especializados en orientación vocacional.

#### **Artículo 5° - CONVENIOS:**

Es facultad del municipio a través de la Secretaría correspondiente o el organismo que en el futuro lo suplante o que el D.E.M designe, gestionar convenios con universidades, institutos terciarios, cámaras empresariales y organizaciones no gubernamentales que promuevan actividades relacionadas con la orientación vocacional, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

#### **Artículo 6° - CARÁCTER:**

El presente programa será gratuito y anual, accesible para todos los interesados, permitiendo que estudiantes y vecinos tengan la oportunidad de participar en dichas actividades a lo largo del año.

#### **Artículo 7° - DIFUSIÓN:**

La Municipalidad de Villa Allende llevará a cabo una campaña de difusión en medios locales para informar sobre el programa y sus beneficios a los estudiantes y sus familias.

#### **Artículo 8° - PARTIDA:**

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá asignar la partida presupuestaria correspondiente, para hacer frente a los gastos que genere la implementación de la presente.

#### **Artículo 9° - VIGENCIA:**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial del municipio.

#### **Artículo 10°- De forma.**

  
**Dra. LOURDES MARÍA BRUNETTI**  
CONCEJAL  
CIUDAD DE VILLA ALLENDE

